

Dictámenes de la Asesoría Notarial Personalizada*

Escritura revocatoria de testamento.

Consulta

Se consulta sobre si en una escritura revocatoria de testamento, es necesaria la presencia de testigos.

Dictamen

A) Al respecto el art. 3827 del C.C. dice: "El testamento no puede ser revocado sino por otro testamento posterior, hecho en alguna de las formas autorizadas por este Código".

B) En consecuencia la revocatoria se puede hacer tanto por instrumento oló-

grafo como por escritura pública, cualquiera sea a su vez la forma en que se otorgó el testamento a revocar.

C) De optar por el otorgamiento de la revocatoria por escritura pública, será necesaria la presencia de los tres testigos.

D) En fallo publicado por el ED. 81-749 CNC, Sala E, se dispuso: "... Por lo tanto, no es admisible la revocación testamentaria por escritura pública u otra declaración auténtica que no tenga las formas testamentarias". (*Código Civil Anotado*, JORGE J. LLAMBÍAS y ot., pág. 492).

Julio Roberto Grebol

Compareciente extranjero que no habla ni conoce el idioma castellano.

Consulta

Se consulta sobre cómo actuar ante un compareciente extranjero que no habla ni conoce el idioma castellano.

Dictamen

A) La respuesta está contenida en el texto del art. 999 del Código Civil: "Las escrituras deben hacerse en el idioma

*Facsímil de los dictámenes publicados en *Revista Notarial* N° 948, pp. 557, 558, 561 y 563.